

## V. Comunidades Autónomas

### CANTABRIA

**6728** RESOLUCION de 8 de febrero de 1986, de la Dirección de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Posadillo y Torrelavega (K-21, V-2.667).

Por acuerdo directivo de fecha 10 de febrero de 1986, se autorizo el cambio de titularidad de la concesión indicada a favor de don Ramón Palomera Tejera, por cesión y venta de su titular, doña María Luz Varela Hernáiz, quedando el nuevo concesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Ordenación de Transportes y Real Decreto 2351/1982, de 24 de julio, sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 1986.-El Director de Transportes y Comunicaciones, Alvaro Serrano Casado.-960-D (16136)

**6729** RESOLUCION de 25 de febrero de 1986, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se acuerda incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la ermita de San Román, en Escalante (Cantabria).

Vista la propuesta formulada por la Comisión técnica para el patrimonio arquitectónico, Esta Consejería ha acordado:

Primero.-Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la ermita de San Román, en Escalante, de acuerdo con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Escalante que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 25 de febrero de 1986.-El Consejero, Alberto Rodríguez González.-3.774-E (15716).

### ARAGON

**6730** RESOLUCION de 26 de febrero de 1986, del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel, del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras de: «Supresión de tramo de curvas peligrosas. Carretera TE-600, punto kilométrico 31,000. Tramo: Arcos de las Salinas.»

Aprobado técnica y definitivamente el proyecto con fecha 3 de diciembre de 1985, declarado urgente a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, la ocupación de los bienes y servicios afectados por la expropiación a que dan lugar dichas obras, por acuerdo de la Diputación General de Aragón de 23 de enero de 1986, y ordenada la expropiación por Resolución de 5 de febrero de 1986 por la Dirección General de Carreteras y Transportes, esta Jefatura de Servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, comunica a propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Arcos de las Salinas el próximo día 7 de mayo de 1986, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportando la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de los Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Asimismo esta Jefatura de Servicio, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 de la citada Ley y 17 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, ha acordado abrir un periodo de información pública para que en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de la última publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los mencionados textos legales, ante la Alcaldía de Arcos de las Salinas, o ante esta Jefatura de Servicio, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la presente relación, cualquier particular afectado.

Teruel, 26 de febrero de 1986.-El Jefe del Servicio, Francisco Elizondo Beruete.-4.002-E (16754).

#### RELACION QUE SE CITA

Número	Datos catastrales		Propietario	Localidad	Superficie m <sup>2</sup>	Cultivo
	Poligono	Parcela				
1	7	s/n.	Municipio	Arcos de las Salinas	45,00	Yermo.
2	7	16	Eduardo Ballesteros Murria	Arcos de las Salinas	11,50	Yermo.
3	7	17	Dolores Murria	Arcos de las Salinas	10,50	Yermo.
4	8	100	Ramón Ballesteros	Arcos de las Salinas	19,50	Yermo.
5	10	9	Municipio	Arcos de las Salinas	789,00	Yermo.
6	10	8	José Pinazo Rodríguez	Arcos de las Salinas	756,00	Cereal.
7	10	7	Ramón Pérez Ballesteros	Arcos de las Salinas	283,00	Cereal.
8	10	6	Dolores Murria	Arcos de las Salinas	252,50	Cereal.
9	10	4	Pablo Murria	Arcos de las Salinas	280,00	Cereal.
10	10	1	José Pinazo Rodríguez	Arcos de las Salinas	564,00	Almendros.
11	9	147	Teresa Rodríguez Rodríguez	Arcos de las Salinas	240,00	Cereal.
12	9	146	Emilio Rodríguez Cubel	Arcos de las Salinas	210,00	Yermo.